



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PARTICIPACIÓ CIUDADANA

Código de Documento
22316I01QD

Código de Expediente
223/2022/118
Clasificación

Fecha y Hora
07-06-2022 09:24

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2C2M20361M654B7109WJ

ANUNCIO

Por el Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Paterna en fecha 02/06/2022, se ha venido a dictar el siguiente decreto con el número: 2463/2022, por el que se procede a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales de la localidad, y que en su parte resolutive dice:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades de carácter vecinal de la localidad en el ejercicio 2022, y que a continuación se transcriben:

BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES

1.- Actividades objeto de subvención

Serán objeto de subvención económica aquellos programas y actividades de las entidades vecinales que contemplen las siguientes acciones en materia de participación ciudadana:

- Actividades dirigidas a aumentar el nivel de información de los vecinos.
- Actividades dirigidas a aumentar la formación y educación de los vecinos.
- Actividades dirigidas a mejorar la participación en la vida social de la localidad.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Actividades que fomenten la inscripción/participación en las actividades de las diferentes asociaciones.
- Gastos derivados del mantenimiento de la entidad (alquiler locales, etc)

Las actividades para las que se solicita subvención tienen que ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de diciembre de 2022, debiendo hacer constar que se encuentra patrocinados, subvencionados por el Ayuntamiento de Paterna.

2.- Beneficiarios.

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- Domiciliados en la localidad .
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.
- Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no

tener deudas con el Ayuntamiento.

d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), c) y d), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones:

a) Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

Obligaciones de los beneficiarios:

1.- La entidad queda obligada a hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos subvencionados.

2.- Asimismo deberá presentar declaración responsable informando de aquellas subvenciones que hayan recibido tanto por parte de entidades públicas como privadas para aquellos actos que presenten para su subvención.

3.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación se realizará a partir del día siguiente a su publicación de la reseña correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y terminará el día 15 de julio del presente ejercicio, y podrá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones deberán de tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

4.- Documentación a presentar

- Solicitud, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicita subvención, que deberá ser cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Nombre de la actividad o actividades

b) Objetivos

c) Descripción de la actividad o actividades, detallando en su caso el número de actos a realizar por la asociación

d) Temporalización (fechas de ejecución del proyecto o actividades)

e) Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por parte de otra entidad pública o privada

f) Memoria descriptiva de la actividad o actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, con el mismo detalle de lo señalado anteriormente, solo en el caso de no haber obtenido subvención en el ejercicio anterior.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secci3n PARTICIPACI3N CIUDADANA

C3digo de Documento
22316I01QD

C3digo de Expediente
223/2022/118
Clasificaci3n

Fecha y Hora
07-06-2022 09:24

N3mero de
p3ginas 9

C3digo de Verificaci3n Electr3nica (Csv)



2C2M20361M654B7109WJ

5.- Tramitaci3n de las solicitudes

Terminado el plazo de presentaci3n de solicitudes, se proceder3 a su tramitaci3n por el personal del Àrea de Promoci3n y Dinamizaci3n Municipal, procediendo a la evaluaci3n de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Se realizar3n de oficio cuentas actuaciones se estimen oportunas para la determinaci3n, conocimiento y comprobaci3n de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta.

Una vez evaluada las solicitudes, se realizar3 propuesta provisional de concesi3n que se elevara a la Comisi3n de Valoraci3n. Esta a la vista de la propuesta presentada, emitir3 dictamen.

6.- Criterios de valoraci3n

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicaci3n de ayudas y la valoraci3n que se establece para cada uno de ellos, ser3n los siguientes:

Entidad: hasta un m3ximo de 20 puntos.

La antigüedad de la entidad en el municipio, hasta un m3ximo de 10 puntos:

- De 1 a 10 a3os:..... 2 puntos
- De 5 a 10 a3os..... 4 puntos
- De 11 a 15 a3os: 6 puntos
- De 15 a 20 a3os..... 8 puntos
- M3s de 20 a3os:..... 10 puntos

N3mero de socios, hasta un m3ximo de 10 puntos.

- De 5 a 10 socios: 2 puntos
- De 11 a 15 socios: 4 puntos
- De 16 a 20 socios: 6 puntos
- De 21 a 25 socios: 8 puntos
- M3s de 26 socios: 10 puntos

Proyecto: hasta un m3ximo de 40 puntos

1.- Actividades para las que solicita subvenci3n:

a) Cursos, talleres, debates, conferencias y mesas redondas hasta un m3ximo de 10 puntos, a raz3n de 2 puntos por curso.

b) Campa3as de sensibilizaci3n sobre temas de inter3s general para la ciudadan3a hasta un m3ximo 10 puntos. A raz3n de 2 puntos por campa3a.

c) Jornadas de convivencia vecinal dentro del municipio hasta un m3ximo 10 puntos. A raz3n de 2 puntos por jornada.

d) Otras actividades: hasta un máximo 10 puntos. A razón de 2 punto por actividad.

Por parte del Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigidos para la concesión de la subvención solicitada, o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

7.- Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas.

Crédito presupuestario.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a asociaciones de carácter vecinal a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48000 RC 8843, de los Presupuestos Municipales para el ejercicio de la presente convocatoria.

Importe de la subvención

El importe máximo de las subvenciones individualmente consideradas queda establecido en la cantidad de 3.000 Euros, y el importe asignado a cada beneficiario será el resultante de sumar el valor punto por el total de puntos que puedan obtener las Entidades solicitantes aplicando los criterios de valoración a que se refiere la base sexta, para este caso en concreto, el importe máximo individual no podrá exceder del 100% del presupuesto para cada proyecto.

Si por el número de solicitudes presentadas y las puntuaciones obtenidas por los proyectos presentados resultara que, de aplicación al criterio anterior, se superase la cantidad máxima destinada a la línea de subvención, se recurrirá al criterio de distribuir dicho importe proporcionalmente a la puntuación obtenida.

La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que será de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos, debiendo en todo caso, ser reintegrada la cantidad que rebase el importe total del proyecto.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

8.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Gestor Auxiliar Participación Ciudadana

Gestor Auxiliar Participación Ciudadana

Secretaria: Jefa del Área.

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión elevará dictamen que en ningún caso será vinculante a la Concejalía competente, al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

El acuerdo de concesión se notificará a los interesados y se expondrá en el Tablón de Edictos.

9.- Contabilidad con otras subvenciones

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención será



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PARTICIPACIÓ CIUDADANA

Código de Documento
22316I01QD

Código de Expediente
223/2022/118
Clasificación

Fecha y Hora
07-06-2022 09:24

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2C2M20361M654B7109WJ

compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

10.- *Modificación de solicitudes y condiciones*

Las Entidades podrán solicitar del órgano concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Así mismo, cuando las Entidades beneficiarias de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

11.- *Subcontratación*

Las Entidades podrán subcontratar las actividades subvencionadas, hasta el 100% de la actividad de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- *Pago y justificación de la subvención.*

a.- Pago de la subvención.

Una vez realizada justificación en caso de subvención, por el importe total subvencionado, mediante las facturas correspondientes, se procederá a realizar los trámites de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, la no realización de las actividades programadas o de la concurrencia de alguna de

las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b.- Justificación de la subvención.

La Justificación de la subvención deberá realizarse una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, y se tendrá de plazo hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Memoria que deberá contener cuanto menos:

b) Justificación de gastos mediante facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente, en los cuales deberá figurar en todo caso el nombre, razón social, sello de la persona física o jurídica. Deberá de presentarse relación de la facturas presentadas para su justificación

c) Aportación de documentación gráfica de la difusión que se realice de las actividades subvencionadas en las que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Paterna.

d) En su caso, declaración responsable o documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos, recibidos por la entidad.

13.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.”

Segundo: Aprobar el Anexo I y II como modelo normalizado para la presentación de solicitud para concurrir a la presente convocatoria de subvención y justificación de la subvención:

ANEXO I

DADES PERSONALS													
NOM I COGNOMS										DNI			
EN PRESENTACIÓ DE													
ADREÇA: NUM. PLANTA ESC. PTA													
Les dades que vosté facilita en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l’Ajuntament de Paterna (València) i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l’exercici de les funcions pròpies en l’àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 03/2018, de protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercir els drets d’accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d’Entrada de l’Ajuntament de Paterna (València).													
DADES BANCÀRIES													
IBAN		ENTITAT			SUCURSAL			DC		NÚMERO			
EXPOSA:													



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PARTICIPACIÓ CIUDADANA

Código de Documento
22316I01QD

Código de Expediente
223/2022/118
Clasificación

Fecha y Hora
07-06-2022 09:24

Número de páginas
9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2C2M20361M654B7109WJ

Que considera reunir els requisits exigits en les Bases de la Convocatòria de Subvencions a projectes d'este Ajuntament,

Així mateix, declara no estar sotmés en cap prohibició per a obtindre la condició de beneficiari, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03), i

SOL·LICITA:

Que li siga concedida subvenció per al desenvolupament del projecte:

Signatura,

Segell

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

PRESSUPOST ECONÒMIC

DESPESES

CONCEPTE

IMPORT

TOTAL DESPESES

INGRESSOS

CONCEPTE

IMPORT

TOTAL INGRESSOS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL
Secció PARTICIPACIÓ CIUDADANA

Código de Documento
22316I01QD

Código de Expediente
223/2022/118
Clasificación

Fecha y Hora
07-06-2022 09:24

Número de
páginas 9

Código de Verificación Electrónica (Csv)



L'Associació / La Asociación _____

_____, amb número CIF.: / con número CIF.: _____, autoriza a l'AJUNTAMENT DE PATERNA a sol·licitar de l'Agència Estatal d'Administració Tributària Tributària i Seguretat Social certificats a fi de conèixer si aquesta entitat es troba al corrent dels seus pagaments amb aquestes entitats i poder obtenir subvenció dins de l'expedient que l'Ajuntament tramita per a tal fi. / autoriza al AYUNTAMIENTO DE PATERNA a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Seguridad Social certificados a fin de conocer si dicha entidad se encuentra al corriente de sus pagos con dichas entidades y poder obtener subvención dentro del expediente que el Ayuntamiento tramita para tal fin.

La present autorització s'atorga als efectes de tramitació de l'expedient mencionat anteriorment en aplicació de l'article 95.1 k de la Llei 58/2003, General Tributària que permet, amb l'autorització prèvia de l'interessat, la cessió de les dades tributàries que precisen les AA.PP. per al desenvolupament de les seues funcions. /La presente autorización se otorga a los efectos de tramitación del expediente mencionado anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.



JULIO
FERNANDEZ
PIQUERAS
TENIENTE DE
ALCALDE DE
PROTECCIÓN A
LAS PERSONAS,
PARTICIPACIÓ
N Y EMPLEO

Fdo.: _____

DNI _____

Tercero: Publicar extracto en el Boletín Oficial de la Provincia a través de su inserción en la Base Nacional de Subvenciones.